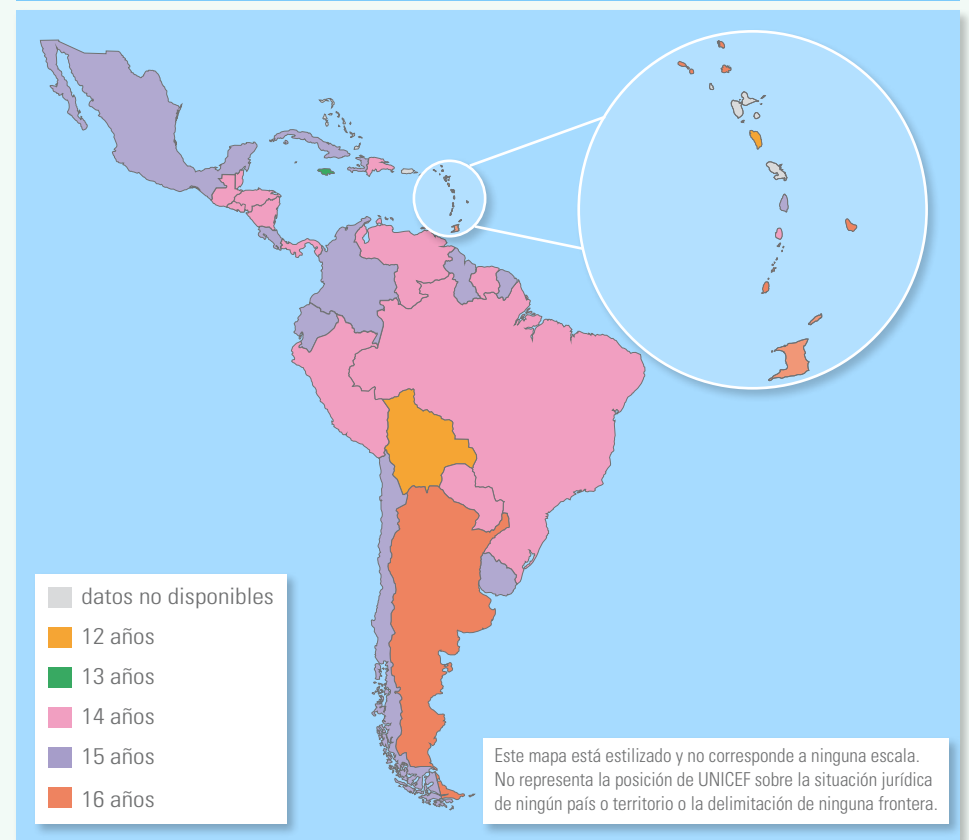


EDAD MÍNIMA PARA ADMISIÓN AL EMPLEO

- La edad mínima para admisión al empleo es crítica para la protección de niños, niñas y adolescentes contra todo tipo de trabajo y explotación. También considera las dimensiones positivas para los y las adolescentes para contribuir a la sociedad en condiciones que no perjudican su desarrollo, salud y educación.
- La edad mínima designa la edad en que un niño/niña está autorizado a trabajar a tiempo completo. Se considera trabajo infantil al trabajo realizado por debajo de la edad mínima para admisión al empleo.
- La convención Nro. 138 de la OIT establece 15 años como la edad mínima para admisión al empleo con la posibilidad de establecer temporalmente la edad mínima de 14 años para aquellos países en los cuales la economía y la infraestructura de educación son insuficientemente desarrolladas.
- Los estándares internacionales también reconocen la edad mínima para trabajos ligeros que no interfieren con la educación de los niños, niñas y adolescentes con límites de horas de trabajo diario y semanal y actividades ligeras. Se establece 13 años – o 12 años como edad mínima de manera temporal para aquellos países con desarrollo insuficiente. De acuerdo con estándares internacionales todas formas de trabajo arriesgado y peligroso están prohibidos antes de los 18 años.
- Los países de Latinoamérica y el Caribe generalmente han establecido la edad mínima de admisión al empleo entre los 14 y 18 años de edad. El trabajo ligero es autorizado sobre los 12 años y trabajo arriesgado y peligroso es prohibido antes de los 18 años. Sin embargo algunos países han determinado las edades mínimas por debajo de los estándares internacionales requeridos.
- Una preocupación es la excepción para negocios familiares, que está presente en varias legislaciones sobre todo los países del Caribe, para los cuales la edad mínima no aplica.

EDAD MÍNIMA DE LA ADMISIÓN AL EMPLEO



Edad mínima para la admisión al empleo es "la edad en la cual una persona puede trabajar sin que ello perjudique su desarrollo, en especial su acceso a la educación"

EDAD MÍNIMA PARA LA ADMISIÓN AL EMPLEO – UN ELEMENTO DETERMINANTE PARA LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ADOLESCENTES EN LATINOAMÉRICA

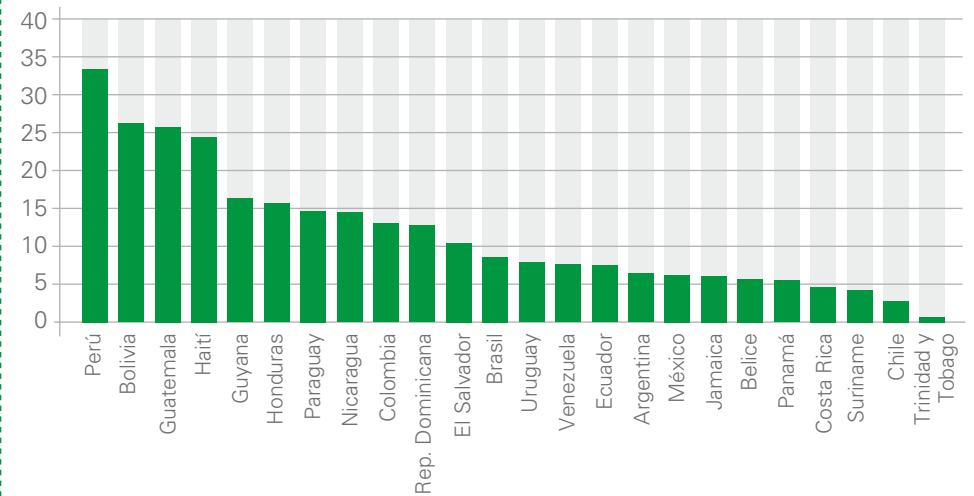
La OIT estima que el 12.5% de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años en Latinoamérica y el Caribe están trabajando. 12.5 millones de niños, niñas y adolescente en la región (8.8 % entre las edades de 5 y 17 años) están trabajando, y 9.6 millones (6.8%) realizan trabajos peligrosos (OIT, 2013). Se estima que 2 millones de niños realizan trabajo doméstico, siendo Brasil, Haití y Guatemala los que tienen los niveles más altos (UNICEF 2014).

Todos los países en Latinoamérica y el Caribe han establecido una edad mínima para la admisión al empleo, desde 12 años en Bolivia y Dominica hasta 16 años en 6 países. Acontecimientos recientes sobre reformas legislativas traen preocupaciones sobre posibles inconvenientes. En Bolivia el Nuevo Código de Niñez y adolescencia adoptado en julio del 2014 establece que la edad mínima al empleo es de 14 años; sin embargo este Código introduce dos excepciones que constituyen un serio obstáculo para garantizar la protección de los niños y el cumplimiento de sus derechos. En el Perú, mientras el Código de la niñez establece 14 años como la edad mínima general, proporciona excepciones a trabajos que puede ser autorizado desde los 12 años si es que no afectan a la salud, desarrollo y educación del niño o la niña. La ley considera el consentimiento de los padres de hecho, a no ser que explícitamente expresen su oposición.

RECOMENDACIONES

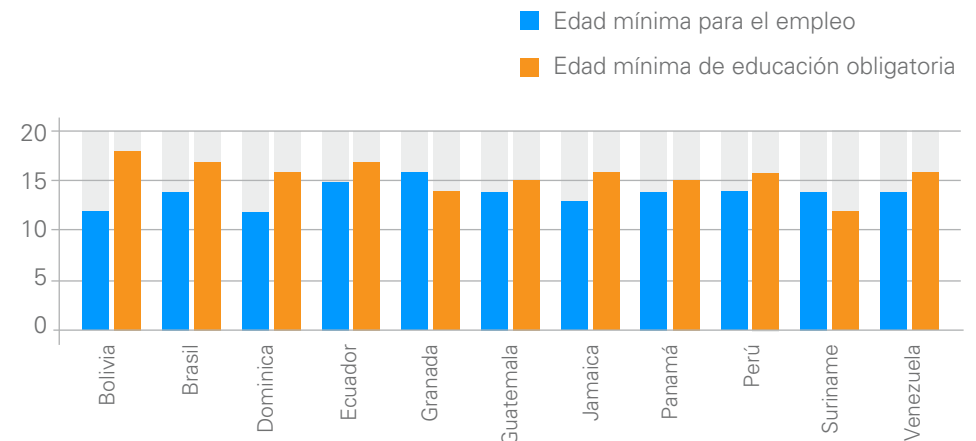
- Asegurar que las leyes referidas a la edad mínima de admisión al empleo estén en línea con los estándares internacionales, en particular con la convención 138 de la OIT.
- Remover las excepciones que posibilitan el trabajo infantil a niños y niñas en determinadas circunstancias, en particular en negocios familiares donde no hay ningún límite en términos de edades y en la naturaleza del trabajo, condiciones y duración del trabajo.
- Fortalecer los vínculos en la legislación entre el Sistema de Protección y Sistema de protección social como una manera de prevenir el trabajo infantil.
- Asegurar que la edad mínima para la admisión al empleo sea la misma que la edad establecida para la educación obligatoria.

TASA DE TRABAJO INFANTIL (EDAD 5-17)



Fuente: UNICEF. Base de datos, Estado Mundial de la Infancia 2014.

EDAD MÍNIMA PARA EL EMPLEO Y EDAD MÍNIMA DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN PAISES SELECCIONADOS



Fuente: UNICEF 2014.